

Exp. 2405/2020.- Visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2020 para la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000 euros a la Asociación “Sonrisa Animal Utebo” para la ejecución del programa de animales abandonados en Utebo; que dice así:

“Por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2020 se inician los trámites para proceder a la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo, ejercicio 2020.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la protección de la salubridad pública.

En el expediente obra una memoria justificativa suscrita por parte del Sr. Concejäl de Medio Ambiente.

El III Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado en sesión plenaria celebrada el 21 de mayo de 2020, establece en el capítulo 3, apartado 5 que “la acción de fomento se desarrolla en el apoyo a asociaciones incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente”.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Utebo atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 139, de 20 de junio de 2016.

Que el artículo 1.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo establece el ámbito o las materias sobre las que se pueden conceder subvenciones, especificando que se corresponderán con “las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones”.

Que el artículo 14.5 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones “las previstas nominativamente en los Presupuesto de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local”. Asimismo, el artículo 5.1 de la mencionada ordenanza municipal regula que las “subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa”, concretando en el artículo 7.1.a) “cuando estuvieran previstas nominalmente en el Presupuesto General”.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2020, prevé la partida presupuestaria 311 48223 “Subvención Asociación Sonrisa Animal Utebo”, con una dotación de 5.000 €.

Que la Base de **Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2020, prevé de forma nominativa la concesión de esta subvención** indicando



que “los procedimientos de comprobación material y de justificación se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas”, adoptando la justificación de la subvención la modalidad de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto, regulada en el artículo 15 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que la Asociación “Sonrisa Animal Utebo”, con CIF G99497869, está constituida conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

Que la Asociación cumple con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, según consta en la documentación que obra en el expediente de referencia.

Que en el expediente obra la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.”

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y conforme al artículo 7.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, vista la propuesta presentada y el informe fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar, según lo dispuesto en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2020, subvención nominativa por importe de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 311 4822 a la Asociación “Sonrisa Animal Utebo” para la ejecución del programa de animales abandonados en Utebo que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Determinar el 31 de enero de 2021 como fecha límite para justificar la subvención otorgada. El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2020. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados en el ejercicio 2020.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades



realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado.

2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos.

- 1) Ser originales, no copias.
- 2) Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se hay concedido la subvención.
- 3) Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la entidad responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).
- 4) Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.
- 5) Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.
- 6) En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.
- 7) Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Se acreditarán mediante la presentación de copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el



documento de gasto en cuestión. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable en la que indicará:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Que la empresa o entidad no ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Publicidad de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Utebo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de cinco mil euros (5.000 €) a favor del beneficiario con cargo a la partida presupuestaria 311 48223, para el pago de la subvención a la asociación “Sonrisa Animal Utebo”.

CUARTO.- Ordenar el pago por anticipado en un porcentaje del 60% del gasto comprometido, que asciende a tres mil euros (3.000 €).

QUINTO.- Notificar a la Asociación “Sonrisa Animal Utebo” la presente resolución que tiene la condición de bases reguladoras de la subvención.

SEXTO.- Ordenar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

